



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Y

FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA

CENTRO DE NEGOCIOS CHILOÉ

En Santiago, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por su Gerenta de Centros de Desarrollo de Negocios doña **Gabriela Valenzuela Arcuch**, cédula de identidad N°15.866.608-1, y su Gerenta de Administración y Finanzas, doña **Lidia Lueiza Baeza**, cédula de identidad N°11.971.460-5, todos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, RUT N° 71.195.600-K, en adelante, indistintamente, el Operador de Centro, representado, según se acredita, por don **Ismael Simón Toloza Bravo**, cédula de identidad N° 11.355.138-0, en su calidad de Director Ejecutivo, ambos domiciliados en Arturo Prat N°332, oficina 903, comuna de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de Sercotec, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.

- Que, las partes suscribieron el último Acuerdo de Desempeño con vigencia hasta el mes de octubre de 2024, para operar el Centro de Negocios de Chiloé, de la Región de Los Lagos, de acuerdo a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N° 10.039, de fecha 10 de febrero de 2021, y al Convenio de Agenciamiento celebrado con fecha 05 de enero de 2022.
- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de octubre de 2024, no pudiendo exceder del plazo de 10 (diez) meses, contados desde el día 01 de enero de 2024.
- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica impulsó el proceso de rediseño del Programa de Centros de Desarrollo de Negocios a partir de 2023, para cuyo efecto se publicaron Bases de Concurso aprobadas por Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, que a su vez propiciaron nuevos aprendizajes y oportunidades de mejora.
- Que, por otro lado, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) emitió en enero de 2024, un informe que propuso una estrategia de intervención no considerada en la elaboración de las citadas Bases, y, ulteriormente, la Unidad de Auditoría Interna de Sercotec entregó el informe con recomendaciones para su incorporación en el siguiente concurso público, todo lo cual exigió un lapso adicional para su correcto desarrollo e implementación.
- Que, así las cosas, con objeto de evaluar la operación del rediseño impulsado a partir del año 2023, el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en su Sesión N° 692, de fecha 16 de mayo de 2024, acordó que los Centros de Desarrollo de Negocios cuyos convenios y acuerdos de desempeño vencen en 2024, fueran concursados durante el mes de agosto, velando por la continuidad operativa durante el tiempo en que se extienda el proceso.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del acuerdo de desempeño, y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal correspondiente, y ambas partes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre Sercotec y el Operador Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, el día 23 de abril de 2024, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de diciembre de 2024.

Adicionalmente, el Operador de Centro deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que impone la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- Publicar en su sitio electrónico el proyecto, presupuesto asignado, y el presente acuerdo, dentro de 15 días corridos contados desde su suscripción, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, y los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el acuerdo supera las 2.000 UTM.
- De conformidad a lo que establecen los estatutos del Operador, su objeto social será *“el desarrollo del capital humano regional y nacional, contribuyendo al progreso de la sociedad en las áreas del conocimiento, la transferencia tecnológica, el fomento productivo y la cultura, para generar valor y nuevas capacidades, fortaleciendo la sustentabilidad económica, social y ambiental, con enfoque descentralizado, territorial, democrático, intercultural e integral de la Región y el País”*, lo que resulta pertinente a las actividades encomendadas por Sercotec, como también se acreditó que éste cumple con el requisito de tener una antigüedad mayor a 2 años y experiencia en área de ejecución del acuerdo.
- A la fecha de suscripción de este acuerdo, el Operador y Sercotec registran los siguientes convenios de transferencia y operación vigentes:
 1. Almacenes de Chile, Fondo Concursable Digitaliza Tu Almacén, Región de Magallanes.
 2. Almacenes de Chile, Fondo Concursable Digitaliza Tu Almacén, Región de Los Lagos.
 3. Fortalecimiento Gremial, Región de Los Ríos.
 4. Fortalecimiento Gremial, Región de Los Lagos.
 5. Fortalecimiento Gremial, Región de Aysén.
 6. Fortalecimiento Gremial, Región de Magallanes.
 7. Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas, Región de Ñuble.
 8. Centros de Desarrollo de Negocios, SERCOTEC Chiloé, Región de Los Lagos.
 9. Centros de Desarrollo de Negocios, SERCOTEC Puerto Natales, Región de Magallanes.

10. Centros de Desarrollo de Negocios, SERCOTEC Puerto Montt, Región de Los Lagos.
11. Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios, Región de Los Lagos.
12. Formación Empresarial, Región de Los Lagos.
13. Programa de Desarrollo de Ferias Libres, Región de La Araucanía.
14. Programa de Desarrollo de Ferias Libres, Región de Los Ríos.
15. Programa de Desarrollo de Ferias Libres, Región de Aysén.
16. Programa de Desarrollo de Ferias Libres, Región de Magallanes.
17. Formación Empresarial, Región de Aysén.
18. Programa Capital Semilla, Abeja, Adulto Mejor Emprende, Región de Los Ríos.
19. Formación Empresarial, Región de La Araucanía.
20. Crece, Fondo de Desarrollo de Negocios, Región de Magallanes.

SEGUNDO: Financiamiento.

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 2 (dos) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de \$126.705.373 (ciento veintiséis millones setecientos cinco mil trescientos setenta y tres pesos), el cual se desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de \$88.377.987 (ochenta y ocho millones trescientos setenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia hasta la suma de \$65.626.987 (sesenta y cinco millones seiscientos veintiséis mil novecientos ochenta y siete pesos), por concepto de recursos humanos y operación.
- b. El Operador financia hasta la suma de \$22.751.000 (veintidós millones setecientos cincuenta y un mil pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de provisión acumulada de indemnizaciones por años de servicios, que son financiadas por Sercotec, hasta por una suma de \$31.109.687 (treinta y un millones ciento nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos).

3.- Valor de administración, por una suma total de \$7.217.699 (siete millones doscientos diecisiete mil seiscientos noventa y nueve pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

- a. Sercotec financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con Sercotec) hasta una suma de \$655.000 (seiscientos cincuenta y cinco mil pesos).
- b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de \$6.562.699 (seis millones quinientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos).

TERCERO: Transferencia y rendición de recursos.

El valor total será transferido al Operador en 2 (dos) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota: 50% del total, contra presentación de 1 (un) auxiliar mensual.
- b) Segunda cuota: 50% del total, contra presentación de 2 (dos) auxiliares mensuales.

La transferencia de recursos se realizará con posterioridad a la suscripción de esta modificación de acuerdo, previa constitución de garantía por 100% de valor anticipado y de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, periódicamente, de acuerdo al flujo de caja establecido y la disponibilidad presupuestaria existente.

CUARTO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio del Endoso N° 1 de la Garantía N° 009440, de fecha 28 de octubre de 2024, de la Compañía Orsan Seguros, equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con vigencia desde el 30 de agosto de 2024 al 10 de julio de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

QUINTO: Garantía de anticipo.

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio de la siguiente garantía:

Garantía N°009441, de fecha 6 de septiembre de 2024, de la Compañía Orsan Seguros, equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 10 de julio de 2025, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan. Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos, después de aprobadas las rendiciones, salvo que el/la adjudicatario/a destine los recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda autorizado para hacerla efectiva sin más trámite.

SEXTO: Supervisión y contraparte.

Sercotec, durante la ejecución del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño, podrá ejercer facultades de evaluación y control sobre forma y modo de cumplimiento de actividades por parte del Operador de Centro en lo material, técnico, jurídico y económico. Asimismo, podrá modificar unilateralmente este instrumento, ya sea en lo referido a plazos, evaluaciones, formas de ejecución, seguimiento y pagos, siempre que no se alteren de manera sustantiva los mismos. Para efectos de este acuerdo, actuará como contraparte Max Ringele Pérez, ejecutivo de fomento asignado por el/la Director/a Regional, en coordinación con la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, o quien lo remplace. Sus funciones incluyen, entre otras:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades definidas en el presente acuerdo.
- b) Verificar durante la vigencia del convenio que el Operador acredite el cumplimiento de la normativa laboral, a través de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo (F30-1).
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente, así como también por la correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- d) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, a través del certificado de inscripción en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- e) Verificar, previo a la suscripción del presente convenio, que el Operador se encuentre al día en sus rendiciones, respecto de cualquier otro convenio suscrito con Sercotec.
- f) Verificar, que el Operador cuente con al menos dos años de antigüedad, contados desde su constitución, y con experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- g) Solicitar custodia y mantención de garantías de fiel cumplimiento y anticipo requeridas, así como velar por la vigencia de las mismas.
- h) Verificar publicación del presente acuerdo en el sitio electrónico institucional de Sercotec en un plazo no mayor de quince días corridos una vez que éste se encuentre firmado.
- i) Verificar, que el Operador publique en su sitio electrónico el proyecto y su presupuesto, el acuerdo y modificación, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades, nómina de su directorio en ejercicio o su órgano superior de administración, administradores principales, recursos recibidos por fecha, monto, organismo otorgante.

SÉPTIMO: Constancia.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

OCTAVO: Personerías y ejemplares.

La personería de doña **Gabriela Patricia Valenzuela Arcuch** y doña **Lidia Pamela Lueiza Baeza** para actuar en representación de Sercotec, consta en la escritura pública de delegación de poder general de administración de fecha 25 de abril de 2024 extendida ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2143-2024.

La personería de don **Ismael Simón Toloza Bravo** para actuar en representación de Fundación de Desarrollo Educacional y Tecnológico La Araucanía, consta en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 28 de marzo de 2024 y reducida a escritura pública con fecha 15 de abril de 2024, ante don Carlos Ulloa González, Notario titular de la Octava Notaría de la agrupación de comunas de Temuco, Padre Las Casas, Vilcún, Melipeuco, Freire y Cunco, anotada bajo el repertorio N°348-2024.

La presente modificación se extiende en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

GABRIELA VALENZUELA ARCUCH
GERENTA DE CENTROS DE
DESARROLLO DE NEGOCIOS

LIDIA LUEIZA BAEZA
GERENTA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS SERCOTEC

ISMAEL SIMÓN TOLOZA BRAVO
REPRESENTANTE
FUNDACIÓN DE DESARROLLO
EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO
LA ARAUCANÍA

